

Tema 27. El sumario; Concepto.—Autoridades competentes para instruirlos.—Principios fundamentales que lo inspiran.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—El expediente en la jurisdicción de vagos y maleantes.

Tema 28. El sumario (continuación); Su contenido.—El cuerpo del delito y sus instrumentos.—La identificación del reo. Declaración del procesado.—Sistemas de interrogatorio.—Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Valor procesal de la prueba de indicios.

Tema 29. Medidas cautelares.—Citación y detención; Requisitos.—El procesamiento.—La prisión: Fianzas y embargos.—Intervención de la Policía en tales actos.—La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos.—Las requisitorias.

Tema 30. La entrada y registro en lugar cerrado.—La detención y apertura de correspondencia.—Preexistencia de las cosas robadas y hurtadas.—Conclusión del sumario y sobreseimiento: Sus clases.—Extinción de la acción

Tema 31. El juicio oral.—Principios que lo informan.—La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos o testigos.—La sentencia.—Su impugnación: Casación.—Ejecución de sentencia y la revisión.

Tema 32. Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma.—Especial consideración del proceso de urgencia y ordinario y el previsto en la Ley creadora del Juzgado y Tribunal de Orden Público.—Juicio de faltas.—El procedimiento de contrabando.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dictan instrucciones para la ejecución de la Orden por la que se convocan oposiciones para la provisión de cien plazas de funcionarios en prácticas, alumnos de la Escuela General de Policía.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma decimosexta de la Orden ministerial de Gobernación de fecha 9 del corriente mes

Esta Dirección General ha dispuesto se publiquen las instrucciones necesarias para la aplicación de la citada Orden en la forma que se establece a continuación

Primera.—Convocada oposición en las condiciones que se determinan en la Orden ministerial citada para proveer 100 plazas de funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policía, alumnos de la Escuela del expresado Cuerpo, quienes deseen concurrir a la misma extenderán la solicitud en el modelo que se inserta al final de esta Resolución (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía) y se presentará con dos fotografías del interesado, tamaño carnet, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela General de Policía (Miguel Ángel, número 5, Madrid-10) o en las Dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, abonando 400 pesetas en el acto de la presentación si fuera en Madrid, o bien enviándolas por giro al señor Secretario de dicha Escuela, expresándose taxativamente en el impreso correspondiente, en la parte posterior del talón destinado a texto en los gros, el nombre y los dos apellidos del opositor.

Segunda.—El reconocimiento médico se basará en el cuadro de exenciones que se publica a continuación, y los ejercicios de aptitud física profesional que deberán efectuar los opositores serán los siguientes:

a) Reconocimiento médico a base del cuadro de exenciones a que la convocatoria se refiera.

b) Educación física, a la que serán sometidos quienes superen el reconocimiento médico aludido. El examen de educación física estará integrado por estas pruebas:

1.ª Trepas por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de la talla del opositor.

2.ª Salto en altura de 1,10 metros, con carrera.

3.ª Salto en longitud de 3,50 metros, con carrera.

4.ª Carrera de 100 metros lisos, en tiempo máximo de quince segundos.

La calificación será de «Apto» y «No apto».

Todos los ejercicios individuales anteriormente mencionados serán calificados en conjunto por el Tribunal nombrado al efecto.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración «no aptos» llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de educación física.

Tercera.—Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, ante los Tribunales que se designen a tenor de lo dispuesto en el ar-

tículo 43 del Reglamento de la Escuela General de Policía, aprobado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1967. La fecha se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en unión de la lista de opositores admitidos y composición de Tribunales calificadoros.

Para cada ejercicio habrá dos llamamientos, perdiendo todo derecho en la convocatoria el opositor que no lo hiciera en ninguno de ellos, cualquiera que fuese la causa de su incomparecencia.

Cuarta.—Después de cada una de las sesiones se levantará la oportuna acta, consignando el resultado de la misma y publicándose las calificaciones de los aprobados inmediatamente de terminada la sesión.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las adecuadas medidas al mejor cumplimiento de estas instrucciones, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos. En cualquier momento el Tribunal podrá disponer la retirada del opositor que notoriamente demuestre su insuficiencia.

Quinta.—La prueba psicotécnica y psicológica señalada para el segundo ejercicio consistirá en «tests» libremente acordados por el Tribunal y adecuados para medir la memoria auditiva, memoria visual, inteligencia verbal, inteligencia abstracta y atención. Tal prueba se realizará al comenzar el segundo ejercicio, integrando la primera parte del mismo, pero sin carácter eliminatorio, calificándose en conjunto con el resto del ejercicio.

Los temas sobre problemas históricos, culturales o científicos o supuestos penales serán redactados por los Tribunales y mantenidos en secreto, designándose por sorteo los que correspondan a cada tanda de opositores

Sexta.—Efectuado el tercer ejercicio, los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada para aquellos que hubieran nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente donde hubiese varias Comisarias: en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y en caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.

d) Declaración jurada expresiva de poseer y conservar la nacionalidad española por nacimiento y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante ni haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otros organismos oficiales o centros oficiales de enseñanza.

e) Certificación de estudios o alguno de los títulos exigidos en el apartado segundo del artículo 2.º de la Orden de convocatoria.

A estos efectos, y según lo determinado por el Consejo Nacional de Educación, en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, los Peritos Mercantiles y Maestros de Enseñanza Primaria deberán haber efectuado sus estudios de acuerdo con los planes de enseñanza en que se exigieren como requisito previo el Bachillerato Elemental, cuyo requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente; los Graduados sociales deberán, además, poseer el título de Bachiller elemental. En relación con cualesquiera otros títulos no específicamente señalados en la Orden ministerial que rige esta convocatoria y que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller Superior será preciso que la equiparación se acredite por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Toda falsedad en los documentos anteriormente citados, así como el resultado de la información policial sobre la conducta privada que a tal efecto se practicará dará lugar a la no admisión del opositor, con pérdida de todos los derechos y sin perjuicio de exigirle la responsabilidad a que hubiere lugar. En este caso y a tenor de lo que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 se formulará nueva propuesta con el opositor que siga en puntuación al último de los con derecho a plaza.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Séptima.—De no existir dos o más aspirantes aprobados con la misma puntuación se dará preferencia de colocación en la lista de ingreso en la Escuela al de mayor edad, aparte de

lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de dicho Centro docente.

Los aprobados sin plaza no adquirirán derecho alguno.

Octava.—Regirá el cuadro de exenciones y modelo de instancia que a continuación se consigna.

Madrid, 9 de julio de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco.

CUADRO DE EXENCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO MEDICO DE LOS OPOSITORES A INGRESO EN LA ESCUELA GENERAL DE POLICIA

ANTROPOMETRIA

1. La talla del opositor estará comprendida entre 1,640 y 1,890 metros, ambos inclusive.
2. Índice de robusticidad de Pignet: Es la suma de las cifras del perímetro torácico en centímetros y del peso en kilogramos menos la talla en centímetros, y la diferencia ha de hallarse entre más de 10 y menos de 10, ambos inclusive.
3. Índice respiratorio: Estará representado por el número 50, el cual multiplicado por el número de kilogramos del individuo nos dará el número de centímetros cúbicos que como mínimo habrá de dar en la espirometría.
4. Índice de proporcionalidad troncal: Es la diferencia entre el perímetro torácico en inspiración y el perímetro abdominal umbilical en retracción, que será como mínimo de 20 centímetros.
5. Dinamometría con el estenómetro de Block, marcas mínimas:
 - a) Mano derecha y mano izquierda, 30 y 25 divisiones, respectivamente, de la escala inferior.
 - b) Dinamometría lumbar, tracción, 90 divisiones de la escala superior.
6. La respiración exclusivamente nasal no podrá ser inferior al 50 por 100 de la total.
7. El tiempo de apnea en reposo será de treinta segundos como mínimo.
8. La ausencia o falta de habilidad y comprensión al efectuar los ejercicios físicos y manuales relacionados con las exploraciones de examen psicométrico.

SIGNOS DE VALORACION CLINICA

9. La tensión arterial sistólica en reposo estará comprendida entre 90 y 140 milímetros de mercurio.
10. El número de pulsaciones por minuto, en reposo, podrá oscilar entre 50 y 100.
11. Enfermedades del corazón y de los vasos.
12. Varices voluminosas (varicocele acentuado).
13. La temperatura axilar y repetidamente comprobada superior a 37 grados centígrados y en ausencia de enfermedad intercurrente.
14. Alteraciones de la agudeza visual: Cuando la agudeza sea inferior a cuatro décimas de la visión normal sin corrección en cualquiera de ambos ojos.
15. Daltonismo.
16. Diplopia.
17. Nistagmus.
18. Estrabismo acentuado.
19. Afecciones crónicas oculares.
20. Afecciones oculares contagiosas.
21. Alteraciones de la audición: La audición en cada oído por separado será suficiente para entender la voz de intensidad normal y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso la agudeza auditiva no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados aisladamente considerados, previa determinación audiométrica.
22. Afecciones respiratorias crónicas. Enfisema pulmonar.
23. Asma esencial.
24. Afecciones pulmonares agudas, según su pronóstico.
25. Polisarcia muy acentuada.
26. Jorobas o desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral, siempre que el defecto sea notoriamente perceptible estando el sujeto vestido.
27. Falta o pérdida de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
28. Cojeras.
29. Alteraciones funcionales de la mano.

30. Pérdida o falta de la dentadura, sin aparato adecuado.
31. Falta o deformidades acentuadas en la nariz.
32. Falta o pérdida total o parcial de una o ambas orejas, así como cicatrices que le deformen ostensiblemente.
33. Deformaciones acentuadas en los labios, lengua o velo del paladar.
34. Enfermedades o deformaciones óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
35. Deformidades acentuadas de los párpados.
36. Atrofias musculares acentuadas que dificulten la función.
37. Roturas musculares o hernias que dificulten la función.
38. Cretinismo.
39. Acromegalia.
40. Gigantismo.
41. Hipertiroidismo acentuado.
42. Mixedema.
43. Enfermedad de Addison.
44. Diabetes.
45. Infantilismo.
46. Raquitismo.
47. Bocio acentuado.
48. Parálisis de cualquier etiología.
49. Ataxias.
50. Convulsiones.
51. Epilepsias.
52. Corea.
53. Vértigos.
54. Esclerosis en placas.
55. Siringomelia.
56. Otras afecciones medulares.
57. Alteraciones del psiquismo, según su naturaleza y pronósticos.
58. Tuberculosis.
59. Sífilis.
60. Parálisis general progresiva.
61. Tabes.
62. Lepra.
63. Elefantiasis
64. Dermatitis crónica y visible y enfermedades contagiosas de la piel.
65. Gangrena de las extremidades.
66. Esclerodermia.
67. Reumatismo deformante y gota.
68. Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
69. Hipertrichosis muy exagerada y visible.
70. Pigmentaciones acentuadas y visibles.
71. Albinismo.
72. Ocena.
73. Tartamudez.
74. Trastornos muy acentuados de la fonación.
75. Ausencia o atrofia de ambos testículos.
76. Enfermedades crónicas y graves del estómago o intestinos.
77. Hernias.
78. Fístulas.
79. Quiste hidatídico del hígado.
80. Cirrosis hepática.
81. Colecistitis y alteraciones graves de la vesícula y vías biliares.
82. Nefritis y pielonefritis crónicas.
83. Extrofia de la vejiga.
84. Deformaciones genitales acentuadas.
85. Hidrocele y hematocele.
86. Incontinencia de orina.
87. Avitaminosis.
88. Neoplasias malignas.
89. Neoplasias benignas deformantes.
90. Cicatrices que dificulten movimientos.
91. Cicatrices muy visibles, aunque no sean repugnantes ni alteren ninguna función; nevus, lupus, vitiligo, tatuajes visibles o cualquier otra afección de la piel que asiente en regiones usualmente descubiertas y todo lo que constituya una marca para el sujeto.
92. Esplenomegalia.
93. Anemias.
94. Mal perforante plantar.
95. Toxicomanías.
96. Cualquier deformidad, defecto o afección que a juicio de los facultativos examinadores deban ser considerados como causa de inutilidad, así como los casos de individuos de fealdad exagerada o aspecto desagradable o desaseado en extremo. En todos estos supuestos el Tribunal Médico habrá de emitir un dictamen razonado.

MODELO DE INSTANCIA

(Reintegro)

Excmo. Sr.:

Apellido 1.º { Nombre
 Apellido 2.º }

Nacido el de de 196... en provincia de estado civil profesión hijo de y de con domicilio en calle número a V. E., respetuosamente,

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escuela General de Policía, convocada por Orden ministerial de Gobernación de de de 19... («Boletín Oficial del Estado» número), por reunir las condiciones siguientes:

Estar en posesión del título de y reunir los demás requisitos exigidos en la orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios.

Declara, en razón a la edad, pertenecer al Cuerpo de Policía Armada o Guardia Civil con más de cinco años de servicios.

Asimismo se compromete a jurar, en su momento, adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Se acompañan dos fotografías respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante, y por giro número impuesto en el día se remiten (2) 400 pesetas.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido: Tiene el documento nacional de identidad número expedido en con fecha (o posesión del resguardo de haberlo solicitado en con fecha).

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de 196...

(Firma y rúbrica del opositor.)

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.—Escuela General de Policía. Miguel Angel, 5. Madrid-10.

(1) Sólo para quienes superen los treinta años de edad.

(2) Los giros deben consignarse a la Secretaría de la Escuela, Miguel Angel, 5.